



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N°423-2019-R

Lambayeque, 02 de abril de 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 216-2019-OGPP presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en relación a la rectificación de la Resolución N°. 319-2019-R, en un término de la última fila del tercer párrafo y un término de la sexta fila, del artículo 1, de la parte resolutive (Expediente N° 1768-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 319-2019-R, de fecha 12.03.2019, se autoriza la incorporación en Presupuesto Institucional Año Fiscal 2019, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, la suma de **S/ 1'041,349.00** soles, por la Fuente de Financiamiento 4 Rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, producto del Saldo de Balance Año 2018, originado del Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYT/BM-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INVESTIGACION (EQUIPAMIENTO) – EJECUCION DEL SUBPROYECTO "Espectrometría de masa para la identificación y cuantificación de metabolitos secundarios en vegetales";

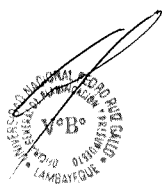
Que, en la última fila del tercer párrafo de la R-319-2019-R, se redacta (...) por la incorporación de mayores fondos públicos provenientes del Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYT/BM – Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación (Equipamiento), celebrado de una parte por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT y, de la otra parte la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – como Entidad Ejecutora y; la Dra. Noemi León Roque, como Investigadora Principal y Responsable del Sub Proyecto; suscrito el 11 de noviembre de 2018; para la ejecución del Subproyecto denominado "Espectrometría de masa para la identificación y cuantificación de metabolitos secundarios en vegetales, cuya ejecución, seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Asimismo, en el artículo 1, de la parte resolutive se redacta como sigue **Artículo 1°.- Autorízase** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 soles (S/ 1'041,349.00)**, por la Fuente de Financiamiento 4. Rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, para la continuación de la ejecución del Sub Proyecto denominado "Espectrometría de masa para la identificación y cuantificación de metabolitos secundarios en vegetales, cuya ejecución, seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT; como lo establece el Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYT/BM;

Que, mediante Carta N°. 032-2018-2019-fondecyt-de, de fecha 15 de marzo de 2019, suscrita por Adolfo López Bustillo - Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación – CONCYTEC – dirigido a la docente Noemi León Roque – Investigadora Principal contrato N° 009-2018-FONDECYT/BM, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde la hace conocer que el proceso para la adquisición de equipamiento mayor deberá realizarse mediante una Licitación Pública Nacional (LPN), tal y como está establecido en la Guía de seguimiento y Monitoreo del Subproyecto, asimismo, **confirma que todos los procesos de contratación deberán llevarse a cabo por cada institución subvencionada** y para ello nuestro personal brindara el acompañamiento y soporte necesario a fin de apoyarlos en la aplicación de la Normas de Adquisición del Banco Mundial (BIRF) y así garantizar la compra oportuna, indicándole que ha sido desestimada la posibilidad de agrupar las adquisiciones – adquisición de equipamiento mayor – en el Marco del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYF;

Que, como se podrá notar, tanto en la última fila del tercer párrafo como en la sexta fila del artículo 1° de la Resolución N° 319-2019-R, se ha considerado el termino **ejecución**, y teniéndose en cuenta la Carta N°. 032-2019-FONDECYT-DE, donde confirman que cada institución subvencionada es la que realiza todos los procesos de contratación, por lo que debe rectificarse y/o anularse dicho termino, **debiendo ser lo correcto cuyo seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT**, error tipográfico, que no tiene implicancia o repercusión en algún registro o asiento presupuestal y/o contable en el Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo;

Que, según lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210°, del Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS - los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N°423-2019-R

Lambayeque, 02 de abril de 2019

Pág. 2

De conformidad a lo dispuesto en el señalados en el artículo 40° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°. 304-2012-EF;

Que, la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo técnico y legal para la decisión del Rector, expresada en la resolución;

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR la Resolución N° 319-2019-R, de fecha 12 de marzo de 2019, en el **sentido de anular la redacción del termino ejecución** en la última fila del tercer párrafo, según detalle:

DICE:

cuya **ejecución**, seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT; como lo establece el Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYF/BM;

DEBE DECIR:

**cuyo seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT;** como lo establece el Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYF/BM;

**Artículo 2°.-** RECTIFICAR la Resolución N° 319-2019-R, de fecha 12 de marzo de 2019, en el **sentido de anular la redacción del termino ejecución** en la sexta fila del artículo 1° de la Resolución N° 319-2019-R, según detalle:

DICE:

cuya **ejecución**, seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT; como lo establece el Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYF/BM;

DEBE DECIR:

**cuyo seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT;** como lo establece el Contrato de Adjudicación de Fondos N° 009-2018-FONDECYF/BM;

#### **Artículo 3°- Subsistencia de los demás extremos de la R-319-2019-R**

Quedan subsistentes los demás extremos de la resolución N°. 319-2019-R, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4°-** Dar a conocer la presente resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT; Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración de la UNPRG, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, de Contabilidad General, de Tesorería General, Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector